

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 13 (trece) días del mes de enero de 2017 (dos mil diecisiete), el Mtro. René Javier Soto Cavazos, en su calidad de **Presidente del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, hace **CONSTAR** que en sesión extraordinaria de dicho órgano colegiado, de fecha 12 de enero del año en curso, se emitió el siguiente acuerdo:

## **Acuerdo.- UACJ/CT/INC/088982016**

**“Único.- Resolución de Declaratoria de Incompetencia emitida por la Unidad de Transparencia respecto de la S.I. con folio de la P.N.T. 088982016.**

Vista la propuesta emitida por la Unidad de Transparencia en fecha 10 de los corrientes, respecto de la S.I. 088982016, mediante la cual determina la falta de competencia de este Sujeto Obligado para su conocimiento y resolución, en tal virtud y a fin de estar en aptitud de resolver el presente procedimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 59° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se entra al estudio de los argumentos fundatorios de la determinación en estudio:

**(Contenido de la Solicitud de Acceso a la Información en estudio)**

**“Ver PDF adjunto**

**en los archivos del Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y administrativos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez Ciudad Juárez a 18 de diciembre de 2016. LUIS ERNESTO OROZCO TORRES, CARLOS GUTIÉRREZ CASAS, NOLBERTO ACOSTA Y CARLOS MONTANO, agremiados al Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y administrativos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (SPAICSA), solicitamos la siguiente información del MTRO. ROBERTO VARGAS LUNA, Secretario General del SPAICSA, a saber: rinda cuentas claras, precisas y detalladas del estado que guarda las finanzas del sindicato, tomando en cuenta los ingresos, tanto de cuotas de los agremiados y aportaciones de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y los gastos que ha realizado, las conciliaciones bancarias, saldos y evidencia de los estados de cuenta bancarios que soportan dicha información, los estados financieros CORRESPONDIENTES A TODOS LOS PERIODOS en que ha ostentado dicho cargo, así como una relación de los acuerdos que usted ha realizado en nombre de sus agremiados, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 32, fracción VIII, así como de los derechos que tenemos como miembros del sindicato, y en los artículos 373 en relación con el artículo 371 fracción 13, y demás relativos, de la Ley Federal del Trabajo.**

**petición de información al sindicato.pdf”**

## **Argumentos invocados por la Unidad de Transparencia:**

**I.- Señalan los solicitantes LUIS ERNESTO OROZCO TORRES, CARLOS GUTIÉRREZ CASAS, NOLBERTO ACOSTA Y CARLOS MONTANO, tener la calidad de (sic): “[...] agremiados al Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y administrativos de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (SPAICSA), [...]**

**II.- La solicitud se dirige de manera específica a (sic): Mtro. Ricardo Vargas Luna, Secretario General del SPAICSA, (Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración)**

**III.- Le solicitan a dicho Secretario General del Sujeto Obligado Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administración de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (SPAICSA) (sic): “[...] rinda cuentas claras, precisas y detalladas del estado que guarda las finanzas del sindicato, tomando en cuenta los ingresos, tanto de cuotas de los agremiados y aportaciones de la**

*Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, y los gastos que ha realizado, las conciliaciones bancarias, saldos y evidencia de los estados de cuenta bancarios que soportan dicha información, los estados financieros CORRESPONDIENTES A TODOS LOS PERIODOS en que ha ostentado dicho cargo, así como una relación de los acuerdos que usted ha realizado en nombre de sus agremiados [...]*

*IV- Se invocan diversas disposiciones legales como fundamento de su petición (sic):*

- A) [...] de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 32, fracción VIII, [...]*
- B) [...] así como de los derechos que tenemos como miembros del sindicato, [...]*
- C) [...] y en los artículos 373 en relación con el artículo 371 fracción 13, y demás relativos, de la Ley Federal del Trabajo.*

*Así entonces, en ejercicio de una sana interpretación, no es posible en el caso que nos ocupa, disociar el conjunto de elementos que conforman la solicitud, ya que la premisa que domina la esencia de la intención de pedir, es un requerimiento directo, claro y específico al dirigente del gremio sindical al que afirman pertenecer los usuarios. De tal suerte que la solicitud de mérito va dirigida específicamente al Secretario General del Sindicato de referencia, así entonces, se advierte de manera clara que los solicitantes, intentan ejercer su derecho de acceso a la información, respecto de datos que se encuentran a disposición de un Sujeto Obligado diverso a esta institución, en este caso, a la Secretaría General del Sindicato del Personal Académico del Instituto de Ciencias Sociales y Administrativas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (SPAICSA); resultando procedente declarar en términos de ley, la incompetencia de este Sujeto Obligado para tramitar la solicitud en estudio.*

Que del análisis de los argumentos expresados por la Unidad de Transparencia en el instrumento de mérito, se advierte a todas luces que efectivamente el sentido de la solicitud de información en estudio, en cuanto a la esencia de la intención de pedir, deberá ser resuelto por un Sujeto Obligado diverso a esta Institución Educativa; en tal virtud, de conformidad con lo establecido por el multicitado numeral 36° fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **se somete a la votación de los presentes la procedencia en su caso, de la declaratoria de incompetencia de este Sujeto Obligado respecto de la solicitud de folio 088982016, confirmándose por unanimidad;** asimismo y en base a lo antes señalado, en observancia de los numerales 47° y 59° del ordenamiento legal de referencia, tórnese el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia a fin de que notifique oportunamente al solicitante el presente **Acuerdo de Declaratoria de Incompetencia** por el medio señalado para tales efectos.”

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33° fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite la presente constancia para los todos los efectos a que haya lugar. CONSTE- . . . . .



**Mtro. René Javier Soto Cavazos**

**Presidente del Comité de Transparencia de la  
Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**